



La Serena

LA SERENA,

17 MAYO 2021

DECRETO N°

551

VISTOS:

El instrumento denominado "*Modificación Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de la Niñez - entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Municipalidad de La Serena*", suscrito el 6 de abril del año 2021, entre las referidas partes; el decreto exento N° 6, de fecha 6 de mayo del año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez que aprueba la *Modificación de Convenios de Transferencia de Recursos* suscrito el 20 de abril del año 2020, entre el referido organismo y la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril del año 2021, que designa a don Luis Henríquez Gutiérrez, como Alcalde Subrogante; el decreto alcaldicio N° 613, de fecha 27 de mayo del año 2020, que aprueba el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de La Niñez - Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez y Municipalidad de La Serena*" suscrito el 20 de abril del año 2020 entre las referidas partes; el correo electrónico de fecha 26 de mayo del año 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica que remite copia firmada digitalmente del instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de La Niñez - Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez y Municipalidad de La Serena*"; el decreto exento N° 06, de fecha 22 de mayo del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez que aprueba el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de La Niñez - Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez y Municipalidad de La Serena*" suscrito el 20 de abril del año 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez representada por su subsecretaría Carol Bown Sepúlveda, y la Municipalidad de La Serena representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure; el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de La Niñez - Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez y Municipalidad de La Serena*" suscrito el 20 de abril del año 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, representada por su subsecretaría Carol Bown Sepúlveda y la Municipalidad de La Serena representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure; el certificado DAF de fecha 16 de abril del año 2020; el certificado del Secretario Municipal que certifica que en sesión ordinaria N° 1.185 del 15 de abril del año 2020, el Concejo Comunal acordó la suscripción del convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de la Niñez para el desarrollo del programa Oficina Local de la Niñez; el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; la ley N° 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto alcaldicio N° 613, de fecha 27 de mayo del año 2020, se aprobó el instrumento denominado "*Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de La Niñez - Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez y Municipalidad de La Serena*", suscrito el 20 de abril del mismo año entre las referidas partes.

2.- Que, el referido convenio estableció en su cláusula sexta que el plazo de ejecución sería de doce meses contados desde la transferencia de los recursos y contemplaba la posibilidad de ampliar excepcionalmente el plazo de ejecución a petición del ejecutor vía oficio, *debiendo adjuntar un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha*, agregando que la contraparte técnica de la Subsecretaría de la Niñez evaluará dicha solicitud, y en caso de ser aprobada se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio, teniendo presente que en ningún caso, el plazo ampliado podrá exceder el 31 de mayo del año 2021.

3.- Que, mediante el ordinario N° 7/357, de fecha 26 de febrero del año 2021, el Alcalde de La Serena solicitó a la Subsecretaría de la Niñez ampliar el plazo de ejecución del convenio singularizado en el primer considerando **hasta el 31 de mayo del año 2021**.

4.- Que, a través del instrumento denominado "*Modificación Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de la Niñez - entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Municipalidad de La Serena*", suscrito el 6 de abril del año 2021, las referidas partes acordaron ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de mayo del año 2021.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "*Modificación Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de la Niñez*", suscrito el 6 de abril del año 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría doña Blanquita Honorato Lira y la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde (S) don Luis Henríquez Gutiérrez.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el instrumento referido en el punto anterior tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del "*Convenio de Transferencia de Recursos - Programa Piloto Oficina Local de La Niñez - Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez y Municipalidad de La Serena*", suscrito entre las mismas partes el 20 de abril del año 2020, **hasta el 31 de mayo del año 2021**.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

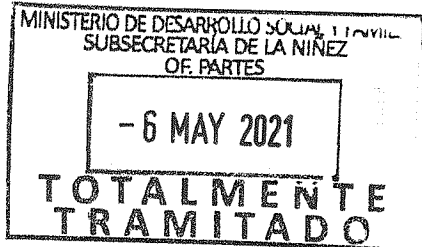
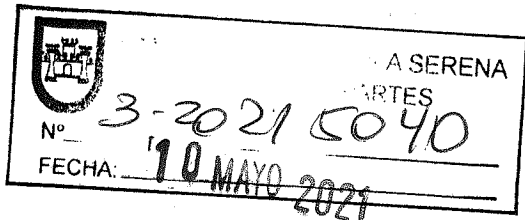

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIERREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Oficina de la Niñez
 - Dir. de Desarrollo Comunitario
 - Dir. Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Personas
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/VRS/SOR



MUNICIPALIDAD DE SERENA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA PILOTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ", AÑO 2020.

DECRETO EXENTO N° 06

SANTIAGO, - 6 MAY 2021

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020; en la Resolución Exenta N° 032, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba reglas para la ejecución del programa "Piloto Oficina Local de la Niñez"; en los Decretos Exentos N° 02, N° 03, N° 04, N° 06 y N° 07, todos del año 2020 y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueban convenios de transferencia de recursos en el marco del Programa Piloto Oficina Local de la Niñez, suscritos con las Municipalidades que indican; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, en su Artículo 3° bis señala que esta Cartera de Estado velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin

perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020, contempló recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01 de la Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 004 para la implementación del Programa "Piloto Oficina Local de Niñez".

Que, en ese contexto, se suscribieron convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y las Municipalidades que se indican, siendo aprobadas a través de los Decretos Exentos señalados en el cuadro siguiente, en el marco de la ejecución del "Programa Piloto Oficina Local de Niñez", año 2020.

N°	Municipalidad	Decreto Exento
1	Municipalidad de Aysén	Decreto Exento N° 03, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2	Municipalidad de Cauquenes	Decreto Exento N° 07, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
3	Municipalidad de La Serena	Decreto Exento N° 06, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4	Municipalidad de San Felipe	Decreto Exento N° 04, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
5	Municipalidad de Quillón	Decreto Exento N° 02, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Que, dichos convenios en la cláusula sexta en el acápite denominado "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", señalaba que el plazo de ejecución tendría una duración de doce (12) meses contados desde la transferencia de los recursos.

Que, a su vez, el párrafo tercero de la cláusula mencionada, contempló la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de los convenios, por una sola vez a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, siendo facultad de la Subsecretaría autorizar o rechazar la solicitud. En ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá del 31 de mayo del año siguiente al de la suscripción del convenio.

Que, en ese contexto, las Municipalidades indicadas en este acto administrativo solicitaron ampliar el plazo de ejecución de los convenios ya mencionados, lo que fue evaluado positivamente por la Subsecretaría de la Niñez.

Que, en razón de lo expuesto, se suscribieron las modificaciones de convenio respectivas, por lo que corresponde aprobarlas administrativamente; por tanto,

DECRETO:

<input type="checkbox"/>	SECRETARIA MUNICIPAL
<input type="checkbox"/>	DESTINO:
<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA
<input type="checkbox"/>	GESTIONAR SOLICITUD
<input type="checkbox"/>	RESPONDER DIRECTAMENTE
<input type="checkbox"/>	PLAZA
<input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO:
<input type="checkbox"/>	FINES DEL DEPARTAMENTO:
<input type="checkbox"/>	C/COPIA:

1° APRUÉBASE la modificación del convenio de transferencia de recurso suscrito con fecha 26 de marzo de 2021, entre la Subsecretaría de la Niñez y la Municipalidad de Aysén, cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**PROGRAMA PILOTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**

En Santiago, a 26 de marzo de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría, doña Blanquita Honorato Lira, ambas domiciliadas en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Aysén, en adelante e indistintamente la “Municipalidad” y/o “el Ejecutor”, representado por su Alcaldesa (s), doña Felisa Lisbeth Ojeda Vargas, ambas domiciliadas para estos efectos en Esmeralda N° 607, comuna de Aysén, Región de Aysén, en adelante e indistintamente las partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en su Artículo 3° bis señala que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020, contempló recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01 “Subsecretaría de la Niñez”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, para la implementación del “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”.

Que, en este contexto, con fecha 13 de abril de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Aysén, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”, el que fue

aprobado mediante Decreto Exento N° 03, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, dicho convenio en su cláusula sexta en el acápite denominado "Del plazo de Ejecución del Programa", señalaba que el plazo de ejecución se iniciará una vez transferida la primera cuota de los recursos, y tendría una duración de doce (12) meses de conformidad a la propuesta aprobada.

Que, a su vez, el acápite referido contempla la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio, a petición de la Municipalidad vía oficio, en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la Subsecretaría autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá del 31 de mayo del año 2021.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 000837, de fecha 23 de marzo del 2021, la Alcaldesa (s) de la Municipalidad Aysén, remitió a la Subsecretaría de la Niñez solicitud de ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo del año 2021, justificando su requerimiento en el cumplimiento de los objetivos consignados en dicho acuerdo.

Que, en ese contexto, se adjuntó informe técnico y financiero con la descripción de las actividades a realizar por la Oficina Local de Niñez de la Municipalidad de Aysén y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo que se solicita ampliar, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, en cumplimiento de lo requerido en el convenio para proceder a la ampliación.

Que, mediante memorándum electrónico N° 81/2021 (E25648/2021), de la Subsecretaría de la Niñez, se solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, adjuntando informe técnico donde se evalúa positivamente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de mayo del año 2021 requerido por la Municipalidad. Lo anterior, atendiendo a que el avance del convenio se ha visto afectado a causa del escenario actual sobre la pandemia del COVID-19 que se enfrenta a nivel mundial, lo que ha limitado el logro de la planificación de atención de coberturas de NNA y sus familias, dado a las diversas medidas preventivas que impiden el contacto físico con los profesionales de la OLN.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Aysén, con fecha 13 de abril de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 03, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido:

1° En la cláusula Sexta, denominada “DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”

REEMPLÁCESE el primer párrafo del acápite denominado “Del Plazo de Ejecución del Programa” por el siguiente:

“El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2021 de conformidad con la propuesta aprobada.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas en el marco del convenio, las partes acuerdan que la presente modificación se implementará desde su suscripción.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente del convenio aprobado por el Decreto Exento N° 03, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. **BLANQUITA HONORATO LIRA**, Subsecretaria de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 2, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la de doña **FELISA LISBETH OJEDA VARGAS**, para representar al Ejecutor consta en Decreto N° 0786, de fecha 10 de marzo de 2020.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Felisa Lisbeth Ojeda Vargas, Alcaldesa(s) de la Municipalidad de Aysén y Blanquita Honorato Lira, Subsecretaria de la Niñez.”

2° **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recurso suscrito con fecha 05 de abril de 2021, entre la Subsecretaría de la Niñez y a Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PILOTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ**

ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría, doña **BLANQUITA HONORATO LIRA**, ambas domiciliadas en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde, don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, en adelante e indistintamente las partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece en el Artículo 3° bis que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos

Que, la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2020, contempló recursos para financiar el "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez".

Que, en este contexto, con fecha 09 de abril de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Cauquenes un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez", el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 07, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, dicho convenio en su cláusula sexta en el acápite denominado "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", señalaba que el plazo de ejecución sería de doce (12) meses contados desde la transferencia de los recursos y contemplaba la posibilidad de

ampliar excepcionalmente el plazo de ejecución a petición del ejecutor vía oficio, debiendo adjuntar un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, agregando que la contraparte técnica de la Subsecretaría de la Niñez evaluará dicha solicitud y en caso de ser aprobada se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio, teniendo presente que en ningún caso, el plazo ampliado podrá exceder el 31 de mayo del año 2021.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 48, de fecha 04 de marzo del 2021, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, solicitó a la Subsecretaria de la Niñez ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo del año 2021, justificando su solicitud en que la extensión del plazo de ejecución permitirá fortalecer el trabajo desarrollado en las líneas de intervención, gestión de casos, terapia familiar, gestión comunitaria y optimizar los recursos transferidos, facilitando su efectiva utilización.

Que, mediante memorándum N°58/2021 (E19699/2021) la Jefa del Departamento de Programas de Niñez y Familia de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, adjuntando informe técnico donde se evalúa positivamente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de mayo del año 2021 requerido por la Municipalidad.

Es necesario agregar, que la Municipalidad de Cauquenes ha presentado un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, en cumplimiento de lo requerido en el convenio, para proceder a la ampliación.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Cauquenes, con fecha 09 de abril de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 07, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, en el siguiente sentido:

1° En la cláusula Sexta denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"

REEMPLÁCESE el primer párrafo del acápite "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" por el siguiente:

“El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2021 de conformidad con la propuesta aprobada.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas en el marco del convenio, las partes acuerdan que podrán realizar actividades desde su suscripción.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente del convenio aprobado por el Decreto Exento N° 07, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. **BLANQUITA HONORATO LIRA**, Subsecretaria de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 02, de fecha 01 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, para representar a la Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio 334/7 de fecha 29 de diciembre de 2020.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes y Blanquita Honorato Lira, Subsecretaria de la Niñez.”

3° APRUÉBASE la modificación del convenio de transferencia de recurso suscrito con fecha 06 de abril de 2021, entre la Subsecretaría de la Niñez y la Municipalidad de La Serena, cuyo texto es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PILOTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 06 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría, doña **BLANQUITA HONORATO LIRA**, ambas domiciliadas en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la **ILUSTRE**

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante e indistintamente la “Municipalidad” y/o “el Ejecutor”, representado por su Alcalde (S), don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRIZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente las partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece en el Artículo 3° bis que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos

Que, la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2020, contempló recursos para financiar el “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”.

Que, en este contexto, con fecha 20 de abril de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de La Serena un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 06, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, dicho convenio en su cláusula sexta en el acápite denominado “DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”, señalaba que el plazo de ejecución sería de doce (12) meses contados desde la transferencia de los recursos y contemplaba la posibilidad de ampliar excepcionalmente el plazo de ejecución a petición del ejecutor vía oficio, debiendo adjuntar un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, agregando que la contraparte técnica de la Subsecretaría de la niñez evaluará dicha solicitud y en caso de ser aprobada se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio, teniendo presente que en ningún caso, el plazo ampliado podrá exceder el 31 de mayo del año 2021.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 07/357, de fecha 26 de febrero del 2021, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, solicitó a la Subsecretaria de la Niñez ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo del año 2021, justificando su solicitud en que

la gestión comunitaria ha proyectado el término de sus procesos en el territorio comunal como en el sector priorizado en el mes de mayo del presente año.

Que, mediante memorándum N°59/2021 (E17607/2021) la Jefa del Departamento de Programas de Niñez y Familia de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, adjuntando informe técnico donde se evalúa positivamente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de mayo del año 2021 requerido por la Municipalidad.

Es necesario agregar, que la Municipalidad de La Serena ha presentado un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, en cumplimiento de lo requerido en el convenio, para proceder a la ampliación.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de La Serena, con fecha 20 de abril de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 06, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, en el siguiente sentido:

1° En la cláusula Sexta denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"

REEMPLÁCESE el primer párrafo del acápite "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" por el siguiente:

"El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2021 de conformidad con la propuesta aprobada."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas en el marco del convenio, las partes acuerdan que podrán realizar actividades desde su suscripción.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente del convenio aprobado por el Decreto Exento N° 06, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. **BLANQUITA HONORATO LIRA**, Subsecretaria de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 02, de fecha 01 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la de don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, para representar al Ejecutor, consta Decreto Alcaldicio N° 554 de fecha 11 de marzo de 2021.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde(S) de la Municipalidad de La Serena y Blanquita Honorato Lira, Subsecretaria de la Niñez.”

4° APRUÉBASE la modificación del convenio de transferencia de recurso suscrito con fecha 01 de abril de 2021, entre la Subsecretaría de la Niñez y la Municipalidad de San Felipe, cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**PROGRAMA PILOTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**

En Santiago, a 01 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría, doña Blanquita Honorato Lira, ambas domiciliadas en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre Municipalidad de San Felipe, en adelante e indistintamente la “Municipalidad” y/o “el Ejecutor”, representado por su Alcalde(s), don Felipe González Guzmán, ambos domiciliados para estos efectos en Salinas 1211, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente las partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en su Artículo 3° bis señala que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener

los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020, contempló recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01 "Subsecretaría de la Niñez", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, para la implementación del "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez".

Que, en este contexto, con fecha 08 de abril de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de San Felipe, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez", el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 04, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, dicho convenio en su cláusula sexta en el acápite denominado "Del plazo de Ejecución del Programa", señalaba que el plazo de ejecución se iniciará una vez transferida la primera cuota de los recursos, y tendrá una duración de doce (12) meses de conformidad a la propuesta aprobada.

Que, a su vez, el acápite referido contempla la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio, a petición de la Municipalidad vía oficio, en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la Subsecretaría autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá del 31 de mayo del año 2021.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 710, de fecha 30 de marzo del 2021, del Alcalde (s) de la Municipalidad de San Felipe, remitió a la Subsecretaría de la Niñez solicitud de ampliación del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo del año 2021, justificando su requerimiento en la optimización de los recursos transferidos.

Que, en ese contexto, se adjuntó informe técnico y financiero con la descripción de las actividades a realizar por la Oficina Local de Niñez de la Municipalidad de San Felipe y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo que se solicita ampliar, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, en cumplimiento de lo requerido en el convenio para proceder a la ampliación.

Que, mediante memorándum electrónico N° 80/2021 (E28033/2021), de la Subsecretaría de la Niñez, se solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, adjuntando informe técnico donde se evalúa positivamente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de mayo del año 2021

requerido por la Municipalidad. Lo anterior, atendiendo a que las actividades contempladas en el convenio se han visto afectadas a causa del escenario actual sobre la pandemia del COVID-19 que se enfrenta a nivel mundial, lo que ha limitado el logro de la planificación de atención de coberturas de NNA y sus familias, dado a las diversas medidas preventivas que impiden el contacto físico con los profesionales de la OLN.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de San Felipe, con fecha 08 de abril de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 04, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido:

1° En la cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"

REEMPLÁCESE el primer párrafo del acápite denominado "Del Plazo de Ejecución del Programa" por el siguiente:

"El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2021 de conformidad con la propuesta aprobada."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas en el marco del convenio, las partes acuerdan que la presente modificación se implementará desde su suscripción.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente del convenio aprobado por el Decreto Exento N° 04, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. **BLANQUITA HONORATO LIRA**, Subsecretaria de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 2, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la de don **FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, para representar al Ejecutor consta en Decreto Alcaldicio N° 1154, de fecha 09 de marzo de 2021.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Felipe González Guzmán, Alcalde(s) de la Municipalidad de San Felipe y Blanquita Honorato Lira, Subsecretaria de la Niñez.”

5° APRUÉBASE la modificación del convenio de transferencia de recurso suscrito con fecha 12 de abril de 2021, entre la Subsecretaría de la Niñez y la Municipalidad de Quillón, cuyo texto es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PILOTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Santiago de Chile, a 12 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría, doña **BLANQUITA HONORATO LIRA**, ambas domiciliadas en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en adelante e indistintamente la “Municipalidad” y/o “el Ejecutor”, representado por su Alcalde, don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. 18 de Septiembre 250, comuna Quillón, Región del Ñuble, en adelante e indistintamente las partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece en el Artículo 3° bis que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos

Que, la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2020, contempló recursos para financiar el “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”.

Que, en este contexto, con fecha 08 de abril de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Quillón un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “Programa Piloto Oficina Local de la Niñez”, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 02, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, dicho convenio en su cláusula sexta en el acápite denominado “DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”, señalaba que el plazo de ejecución sería de doce (12) meses contados desde la transferencia de los recursos y contemplaba la posibilidad de ampliar excepcionalmente el plazo de ejecución a petición del ejecutor vía oficio, debiendo adjuntar un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, agregando que la contraparte técnica de la Subsecretaría de la niñez evaluará dicha solicitud y en caso de ser aprobada se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio, teniendo presente que en ningún caso, el plazo ampliado podrá exceder el 31 de mayo del año 2021.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 87/38/2021, de fecha 09 de febrero del 2021, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón, solicitó a la Subsecretaria de la Niñez ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo del año 2021, justificando su solicitud en la necesidad de cumplir a cabalidad los objetivos del programa cumpliendo la planificación de coberturas en las líneas de gestión de casos, Terapia Familiar y ejecución total de la gestión comunitaria y de esta forma optimizar y velar por la correcta ejecución de los recursos comprometidos.

Que, mediante memorándum N°38/2021 (E 13289/2021) de la Subsecretaría de la Niñez, se solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de la modificación del convenio ya individualizado, adjuntando informe técnico donde se evalúa positivamente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de mayo del año 2021 requerido por la Municipalidad.

Es necesario agregar, que la Municipalidad de Quillón ha presentado un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, en cumplimiento de lo requerido en el convenio para proceder a la ampliación.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de

Quillón, con fecha 08 de abril de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 02, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido:

1° En la cláusula Sexta denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"

REEMPLÁCESE el primer párrafo del acápite "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" por el siguiente:

"El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2021 de conformidad con la propuesta aprobada."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas en el marco del convenio, las partes acuerdan que podrán realizar actividades desde su suscripción.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente del convenio aprobado por el Decreto Exento N° 02, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. **BLANQUITA HONORATO LIRA**, Subsecretaria de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 02, de fecha 01 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, para representar al Ejecutor, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15 de junio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Miguel Alfonso Peña Jara, Alcalde de la Municipalidad de Quillón y Blanca Lira, Subsecretaria de la Niñez."

6° **REMÍTASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la División encargada de la Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez y copia impresa a la Municipalidad de Aysén, Municipalidad de Cauquenes, Municipalidad de La Serena, Municipalidad de San Felipe y Municipalidad de Quillón, y a la oficina de partes.

7° **INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/NRC

7° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



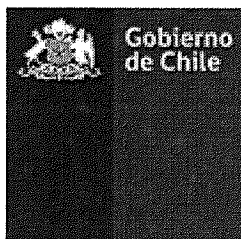
KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/NRC

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



BLANQUITA HONORATO LIRA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PILOTO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ**

**ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago de Chile, a 06 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaría, doña **BLANQUITA HONORATO LIRA**, ambas domiciliadas en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde (S), don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRIZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente las partes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, establece en el Artículo 3° bis que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes



componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos

Que, la Partida 21, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2020, contempló recursos para financiar el "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez".

Que, en este contexto, con fecha 20 de abril de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de La Serena un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez", el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 06, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, dicho convenio en su cláusula sexta en el acápite denominado "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", señalaba que el plazo de ejecución sería de doce (12) meses contados desde la transferencia de los recursos y contemplaba la posibilidad de ampliar excepcionalmente el plazo de ejecución a petición del ejecutor vía oficio, debiendo adjuntar un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, agregando que la contraparte técnica de la Subsecretaría de la niñez evaluará dicha solicitud y en caso de ser aprobada se deberá celebrar la correspondiente modificación de convenio, teniendo presente que en ningún caso, el plazo ampliado podrá exceder el 31 de mayo del año 2021.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 07/357, de fecha 26 de febrero del 2021, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, solicitó a la Subsecretaría de la Niñez ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo del año 2021, justificando su solicitud en que la gestión comunitaria ha proyectado el término de sus procesos en el territorio comunal como en el sector priorizado en el mes de mayo del presente año.

Que, mediante memorándum N°59/2021 (E17607/2021) la Jefa del Departamento de Programas de Niñez y Familia de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de la modificación del convenio ya



individualizado, adjuntando informe técnico donde se evalúa positivamente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de mayo del año 2021 requerido por la Municipalidad.

Es necesario agregar, que la Municipalidad de La Serena ha presentado un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, en cumplimiento de lo requerido en el convenio, para proceder a la ampliación.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de La Serena, con fecha 20 de abril de 2020, aprobado mediante Decreto Exento N° 06, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, en el siguiente sentido:

1° En la cláusula Sexta denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"

REEMPLÁCESE el primer párrafo del acápite "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA" por el siguiente:

"El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2021 de conformidad con la propuesta aprobada."


SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas en el marco del convenio, las partes acuerdan que podrán realizar actividades desde su suscripción.

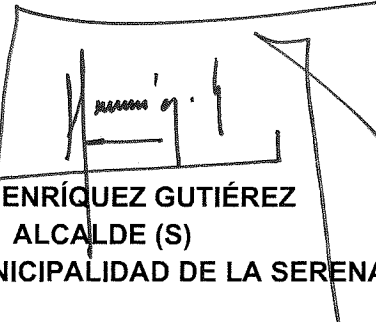




TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente del convenio aprobado por el Decreto Exento N° 06, de fecha 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. **BLANQUITA HONORATO LIRA**, Subsecretaria de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 02, de fecha 01 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la de don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉREZ**, para representar al Ejecutor, consta Decreto Alcaldicio N° 554 de fecha 11 de marzo de 2021.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.


LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉREZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



BLANQUITA HONORATO LIRA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ




DIRECTOR DIDECO